



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN MENOR

SUMINISTRO DE NUEVO EQUIPO MULTIFUNCIÓN (Fotocopiadora, Impresora, Escáner), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A. Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MISMO

CARÁTULA RESUMEN

1. DEL ÓRGANO CONTRATANTE	
1.1. Órgano de contratación	Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. (Consejo de Administración)
1.2. Responsable del Contrato	Técnico/a de la Sociedad Cádiz 2012, S.A.
1.3. Perfil del Contratante	La dirección de acceso al perfil del contratante es: https://www.casadeiberoamerica.es/perfil-del-contratante
1.4. Tratamiento de Datos Personales:	NO

2. DEL CONTRATO	
2.1. Código CPV:	CPV: 30120000-Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras. 50310000-Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina.
2.2. Valor Estimado (IVA no incluido):	DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (2.760,00€)
2.3. Presupuesto Base de licitación	
Presupuesto Neto (IVA excluido):	DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (2.760,00€)
IVA (Tipo 21%):	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (579,60€)
Presupuesto gasto máximo (IVA incluido):	TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.339,60€)
2.4. Forma de determinación del precio	A tanto alzado
2.5. Aplicación presupuestaria	La consignada en el presupuesto de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. en su parte proporcional de la adjudicación del año 2022 y del año 2023
2.6. Duración:	Plazo de ejecución del suministro: UN (1) MES desde la Formalización del contrato Plazo de Duración del Servicio: UN (1) AÑO desde la Formalización del contrato Prórroga: NO
2.7. División en LOTES:	NO
2.8. Plazos Parciales o Recep. Parciales:	SÍ

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 1 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

3. <u>DE LA ADJUDICACIÓN</u>	
3.1. Criterios de Adjudicación: (CLÁUSULA 16 MEMORIA JUSTIFICATIVA)	La adjudicación de este contrato menor se realizará en base al mejor precio ofertado, ya que los productos a adquirir o servicios a realizar están perfectamente definidos y no es posible introducir modificaciones de ningún tipo al contrato, siendo, por tanto, el mejor precio ofertado como único criterio de adjudicación. Por ello, los licitadores presentarán una oferta global que en ningún caso puede superar el presupuesto NETO que figura en la cláusula 8 de esta memoria justificativa.
3.2. Bajas Anormales:	NO
3.3. Condición especial ejecución: (CLÁUSULA 21 MEMORIA JUSTIFICATIVA)	Sí. Tanto la Condición Especial de Ejecución como la penalización por incumplimiento viene desglosado en la cláusula nº21 memoria justificativa.
3.4. Plazo de Garantía:	TRES AÑOS, para las piezas y suministros efectuados
3.5. Revisión precios / Variación precios:	NO PROCEDE / NO PROCEDE
3.6. Solvencia:	NO PROCEDE
3.7. Garantía provisional / definitiva:	NO PROCEDE / NO PROCEDE
3.8. Pólizas de seguros:	Sí. Debe tener suscrita póliza Seguro Resp. Civil para la ejecución de su actividad
3.9. Subcontratación:	En función de lo dispuesto en el art. 215 LCSP
3.10. Cesión:	En función de lo dispuesto en el art. 214 LCSP
3.11. Modificaciones al contrato:	NO permitidas
3.12. Penalizaciones: (CLÁUSULA 23 MEMORIA JUSTIFICATIVA)	Según lo dispuesto en la memoria justificativa, Cláusula nº24

4. <u>DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: MUY IMPORTANTE (CLÁUSULAS 19 Y 20 DE ESTE PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - EN ADELANTE, PCAP)</u>	
4.1. Forma de Presentación de las Proposiciones	Sólo y exclusivamente de manera electrónica al email perfilcontratantecadiz2012@cadiz.es
4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN ofertas:	7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación
4.3. Nº sobres a presentar:	SOBRE ÚNICO con los Anexos: (capacidad máxima 9,9MB) - ANEXO-I ó ANEXO-II (Declaración Responsable) - ANEXO-III (Oferta Económica) - ANEXO-IV (Otros: Escrituras...etc): cláusula 20 PCAP

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 2 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)
CONTRATACIÓN MENOR**

SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE-FISCAL PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Tal y como figura en los Estatutos de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., la misma es una Sociedad participada en un 100% por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

El hecho de que más del 50% de su Capital Social está titulado por una Administración Pública, conlleva que a esta Sociedad se le califique como una Sociedad dentro del Sector Público y, por tanto, se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), artículo 3.

Asimismo, según se establece en esta Ley, y en dicho artículo 3, tiene la consideración de poder adjudicador. Esta consideración se refuerza todavía más con el dato de que la Sociedad Cádiz 2012, S.A tiene la condición de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y así se recoge en sus Estatutos vigentes. Esta condición de medio propio conduce de manera inexorable a su condición de poder adjudicador.

Por tanto, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A deberá tramitar los expedientes de contratación que licite con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Su régimen jurídico se regulará según lo dispuesto en el Título-I del Libro-III de la mencionada Ley.

El presente contrato, según lo dispuesto en el art. 26 de la LCSP, tiene carácter PRIVADO.

Todos los pliegos (Técnico y Administrativo) tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Asimismo, en lo que no se opongan a la citada ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), la Ley que haga referencia a los Presupuestos Generales del

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 3 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Estado para el año en curso; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, , el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley Orgánica 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al tratarse de un contrato menor, se aplicará para su preparación y adjudicación las normas previstas para este tipo de contratos en la LCSP.

CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. las competencias como órgano de contratación de acuerdo con los Estatutos de dicha empresa, al cual le corresponderá, entre otras funciones, la aprobación de los Pliegos de Condiciones y adjudicación de los contratos.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 4 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Tal y como se recoge en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de Contratación de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., la suscripción de los contratos en nombre de la misma corresponderá al Presidente del Consejo de Administración, al ser el Presidente del órgano de Contratación de dicha Sociedad, o a la persona que tenga delegada dicha facultad.

Igualmente, el Consejo de Administración será competente para la aprobación de los procedimientos de contratación específicos que fuera conveniente establecer en función de las características del contrato, respetando los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las competencias en materia de contratación que, en su caso, le hayan sido delegadas por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Además, son funciones del responsable del contrato:

1. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
2. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los SERVICIOS en cada una o en todas sus fases.
3. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
4. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los SERVICIOS.
5. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los SERVICIOS realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
6. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los SERVICIOS.
7. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del SERVICIO.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A y el personal de la contratista en la prestación de/l suministro/s objeto del contrato.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 5 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CAPÍTULO III. DEL CONTRATO.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Si el contrato está dividido en lotes, en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

Asimismo, se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Inicio de Expdte e Informe de Necesidades se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en **la CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**. Y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato calculado de conformidad con

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 6 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato, que será adecuado a los precios de mercado, asciende a la cantidad expresada en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**.

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos, tasas, precios públicos y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen.

En la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

La ejecución del servicio está amparada por la existencia de consignación presupuestaria a la Sociedad Cádiz 2012, S.A.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

Cláusula 8. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de Ejecución.

El plazo total y los parciales de los trabajos que en su caso pudieran establecerse, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego, serán los que figuran en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en su caso.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 7 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Los plazos parciales que se fijan se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Cláusula 9. Prórroga del contrato.

Al tratarse de un contrato menor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.8 LCSP, los mismos no podrán tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, en caso de establecerse, se indican en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego** se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

Si así se establece en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 8 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

103.5 de la LCSP.

En la revisión de precios se estará de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.
En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 9 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Siendo la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. una entidad perteneciente al Ayuntamiento de Cádiz, es de aplicación la normativa de ésta última, por lo que la empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Abril de 2017, punto 6º, que establece:

1. Las empresas que concurran a la licitación no podrán realizar operaciones financieras delictivas en paraísos fiscales (según la lista elaborada por Instituciones Europeas y/o Estado Español)
2. Las empresas licitadoras suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal (ANEXO-V)

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego** se establece si se exigen requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 89 de la Ley.

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 14. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 LCSP, el contrato se adjudicará mediante el procedimiento establecido como contrato menor y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE por medios electrónicos a través del Perfil del Contratante de la Web Sociedad Cádiz 2012, S.A., esto es: <https://www.casadeiberoamerica.es/perfil-del-contratante>**

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 10 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Cláusula 15. Publicidad.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Web Sociedad Cádiz 2012, S.A., esto es: <https://www.casadeiberoamerica.es/perfil-del-contratante>

En el perfil de contratante de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. que figura en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 LCSP, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Asimismo, se publicarán las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 17. Garantía provisional.

En el caso de la garantía provisional, se indicará este concepto en son los señalados en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

En el caso de la garantía definitiva, se indicará este concepto en son los señalados en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO
CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 11 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

El plazo general de presentación de proposiciones, por tramitación ordinaria, es el siguiente:

Para esta contratación menor, el plazo para la presentación de la proposición será de **7 días naturales** a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Web de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., ubicada en la dirección electrónica siguiente: <https://www.casadeiberoamerica.es/perfil-del-contratante>

LAS PROPOSICIONES SE PRESENTARÁN EN EL EMAIL (Capacidad máxima 9,9 MB):
perfilcontratantecadiz2012@cadiz.es

El plazo a contar se tomará como referencia el sello y hora de registro establecido en el anuncio.

Al ser la presentación electrónica, se tomará como referencia dicho sello y hora de registro establecido en el anuncio. Si pasa del plazo y hora establecida, la oferta será automáticamente excluida.

Si el último día fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente hasta las 08.00h.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La presente licitación tiene el carácter de **ELECTRÓNICA**.

NO SE ADMITIRÁN ofertas presentadas a través de otros medios o sistemas.

TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE EXIJAN A LA ADJUDICATARIA SERÁN REALIZADAS A TRAVÉS DEL EMAIL:
perfilcontratantecadiz2012@cadiz.es

CUALQUIER REQUISITO O REQUERIMIENTO QUE SEA CONTESTADO POR LA ADJUDICATARIA POR OTRO MEDIO QUE NO SEA EL ESTABLECIDO, DARÁ LUGAR A LA INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DEL ADJUDICATARIO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 153.4 LCSP, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTRAS QUE RESULTEN DE APLICACIÓN.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras comunitarias o de Estados miembros de países europeos, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la lcsp.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias no comunitarias, tal y como dispone el artículo 68 de la lcsp, **deberán justificar** mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 12 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

En función de los criterios de adjudicación establecidos en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**, LAS PERSONAS LICITADORAS DEBERÁN CONFECCIONAR Y PRESENTAR **EL/LOS SOBRE/S ELECTRÓNICO/S**, a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

La oferta se presentará en **UN SOBRE (Archivo electrónico)**, que no puede exceder de 9,9 MB y la composición del mismo será:

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO:

Los documentos para incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación:

- **ANEXO-I ó ANEXO-II:** Modelo de Declaración Responsable. Hay que presentar sólo uno de los 2, según sea Entidad normal (Anexo-I) o se vaya a constituir en una Unión Temporal de Empresas (Anexo-II), **en formato pdf y firmado electrónicamente.**
- **ANEXO-III:** Modelo de Oferta Económica, **en formato pdf y firmado electrónicamente.**
- **ANEXO-IV:** Aportar, la siguiente documentación:
 - Escrituras de Constitución de la Sociedad.
 - Escrituras (salvo que viniera en la anterior) de apoderamientos
 - NIF o CIF de la Entidad / Empresario/a individual
 - Alta en el modelo 036 ó 037
 - Certificado de estar al día con la AEAT (el certificado debe ser desde la fecha de solicitud de ofertas, no anterior)
 - Certificado de estar al día con la SEGURIDAD SOCIAL (el certificado debe ser desde la fecha de solicitud de ofertas, no anterior)
 - Póliza de seguros sólo y exclusivamente en el caso de que así se haya dispuesto en la CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego.
 - PARA LAS EMPRESAS NO COMUNITARIAS: **deberán justificar** mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente

MUY IMPORTANTE:
HAY QUE PRESENTAR 3 ANEXOS:

Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 13 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre/s electrónico/s de las personas licitadoras.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos a través del email: perfilcontratantecadiz2012@cadiz.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, en caso de que hubiera empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez valoradas las ofertas, se procederá a comprobar si alguna o algunas están incursas en anormalidad, en cuyo caso se actuará en la forma descrita en el artículo 149 de la Ley.

En este caso, los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja se indicará en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**.

Para el caso de las bajas anormales, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Si con la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 14 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Cláusula 22. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Sociedad Cádiz 2012, S.A.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 23. Adjudicación del contrato.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Se podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la mejor oferta económica, se estudiará la documentación administrativa presentada por tal licitador.

En caso de defectos subsanables, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación corregida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 15 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma electrónica de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Este trámite se realizará en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la adjudicación, y se publicará en el perfil de contratante.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a realizar el procedimiento de adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 25. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos (en caso de suministros) o de los servicios prestados (en caso de los servicios) por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

En el caso de que la prestación del servicio esté prorrateado por el tiempo de la duración del contrato, el abono del precio será prorrateado conforme al resultado de dicho prorrateo.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato (factura/s), y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. En todo caso, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías (en caso de suministros) o desde la fecha de la prestación del servicio.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 16 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los bienes entregados (en caso de suministros) o desde la fecha de la prestación del servicio, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes (en caso de suministros) o desde la fecha de la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios o servicios asociados al suministro. A la extinción de los contratos de servicios o servicios asociados al

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 17 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista asumirá durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En el caso de no existir convenio aplicable el departamento responsable del contrato podrá fijar en el pliego unas condiciones laborales mínimas aplicables

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, **será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.** La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Los licitadores suscribirán una declaración responsable en la que confirmen que no han sido sancionados, administrativa o judicialmente, de manera firme por la comisión de graves vulneraciones de los Derechos Humanos o del derecho internacional humanitario, así como su compromiso de no participar en dichas actividades durante la ejecución del contrato, tanto de forma directa como indirecta.

Dicha declaración, cuyo modelo se anexa al Presente pliego de cláusulas administrativas particulares (**ANEXO-V**), incluye el compromiso de no realizar operaciones financieras consideradas delictivas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales, según el listado elaborado por las instituciones europeas y/o Estado español.

En el supuesto de que una vez formalizado el contrato se verifique la falsedad de la/s declaración/es de la entidad contratista, se considerará infracción como causa de resolución de contrato.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 18 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

El contratista cumplirá con las siguientes normas:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantas derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 19 / 41



Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informamos que:

Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y/o Ayuntamiento de Cádiz, para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y/o Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Cádiz (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

En relación a los contratos en los que el futuro contratista tratará (cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción) datos personales por cuenta de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y/o Ayuntamiento de Cádiz, se debiera conjugar las obligaciones dimanantes de los tres marcos normativos:

- 1) Protección de datos (artículo 28 RGPD y 33 LOPD-GDD)
- 2) Contratos sector público (artículo 116.1 y 122.2 LCSP)
- 3) Esquema Nacional de Seguridad (Medidas de Seguridad. Anexo II m.op.ext. 4.1.1; 4.1.2)

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y/o Ayuntamiento de Cádiz.

Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y/o Ayuntamiento de Cádiz, para la valoración de la solvencia profesional de los

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 20 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y/o Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, sólo y exclusivamente en el caso de que en la CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego se haya puesto que SÍ existe tratamiento de datos personales la respuesta al cuestionario mostrado en el ANEXO IV.1, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

Sólo y exclusivamente en el caso de que en la CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego se haya puesto que SÍ existe tratamiento de datos personales, sólo y exclusivamente el propuesto como adjudicatario, deberá presentar, junto con el resto de documentación previa a la adjudicación, una declaración, denominada ANEXO IV.2, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 21 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y/o Ayuntamiento de Cádiz, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y/o Ayuntamiento de Cádiz, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, **sólo y exclusivamente en el caso de que en la CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego se haya puesto que SÍ existe tratamiento de datos personales, sólo y exclusivamente el propuesto como adjudicatario** formalizará junto al contrato, un **ANEXO IV.3**, donde se recoge el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo tal documento.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 30. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego** de este pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, así como tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 22 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en este pliego.

CAPÍTULO II. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**.

Cláusula 33. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato ó

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 23 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en este pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 24 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 34. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 35. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, así como forma y procedimiento del mismo, de haberlo, se determinará en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados o suministros efectuados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 25 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en este pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 26 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Cláusula 38. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en la **CARÁTULA RESUMEN del presente Pliego**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 39. Suspensión del contrato.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en este pliego.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en la LCSP, así como las previstas en este pliego. De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 27 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios / entrega de suministros

Cláusula 41. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 42. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 43. Recepción y Liquidación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 28 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar dicho acto, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 44. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 29 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Prerrogativas y facultades de la Entidad Contratante y Recursos

Cláusula 45. Prerrogativas y facultades de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 46. Recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación competente. Concretamente:

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 30 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el artículo 27.1b) y 27.1.c) de la LCSP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver:

Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.

*SOCIEDAD MUNICIPAL
CÁDIZ 2012 S.A.*

2.5.4.13=Ref:AEAT/
AEAT0417/PUESTO
1/34496/05052022120840
,
serialNumber=IDCES-4402
6894H,
givenName=MIGUEL
ÁNGEL, sn=GÓMEZ
MARMOL, cn=44026894H
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ (R:
A72176555),
2.5.4.97=VATES-
A72176555, o=SOCIEDAD
MUNICIPAL CÁDIZ 2012
SA, c=ES

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 31 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

ANEXO I - OFERTA Y DECLARACION RESPONSABLE

El abajo firmante el / la señor / a, con DNI / NIE núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica....., con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono de contacto número y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación menor del **SUMINISTRO DE UN NUEVO EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MISMO, núm. Expediente referenciado.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA PERSONA LICITADORA

1. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, y que ésta está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna de acuerdo con el art 71. LCSP y que cumple con todos los requisitos mínimos establecidos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a licitar y así lo manifiesta mediante la firma de esta declaración responsable.
2. Está o no inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)
 - () Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación
 - () Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
 - () Ha solicitado la inscripción en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.
 - () No se encuentra inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE.
3. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
4. Que la empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.
5. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 32 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR

Expediente nº:
SMC2012-042-2022

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en caso de ser **empresarias no comunitarias**, tal y como dispone el artículo 68 de la lcspl, **compromiso, en caso de ser adjudicatario, de justificar** mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. **Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior** y se acompañará a la documentación que se presente

6. Que (*Señalar lo que proceda*):

6.1 () Son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto:

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....
- ...

6.2 () Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (*Nota: si la empresa no tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.*)

7. Que la empresa a la que representa emplea a: (*Marque la casilla que corresponda*)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (*Marque la casilla que corresponda*)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8. Que la empresa a la que representa: (*Marque la casilla que corresponda*)

- emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 33 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR

Expediente nº:
SMC2012-042-2022

- en aplicación del apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
9. Que la empresa que representa: (cumplimente)
- a. A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, la empresa tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de.....%. Así mismo, cuenta en plantilla con..... (indicar número) trabajadores fijos con discapacidad y con..... (indicar número) personas trabajadoras en inclusión.
- b. Que de un total de..... trabajadores en su plantilla, el número de trabajadores temporales es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de la plantilla.
- c. Que de un total de....trabajadores en su plantilla, el número de mujeres empleadas es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de la plantilla.
10. La empresa contratista es una PYME (señalar lo que proceda):
- SÍ
- NO
11. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
12. **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

(FIRMA ELECTRÓNICA)

[1] NO UTILIZAR ESTE ANEXO EN CASO DE UTE. SI LOS EMPRESARIOS OFERENTES PRETENDER PRESENTARSE EN FORMA DE UTE DEBERÁN UTILIZAR EL ANEXO II.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 34 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

**ANEXO II- OFERTA / DECLARACIÓN RESPONSABLE SÓLO A RELLENAR
PARA ENTIDADES QUE SE VAYAN A CONSTITUIR EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
(UTE)**

El abajo firmante el / la señor / a, con DNI / NIE
núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física /
jurídica....., con NIF núm., con la
siguiente dirección de correo electrónico y teléfono de contacto número
..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación
menor del **SUMINISTRO DE UN NUEVO EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ
2012, S.A Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MISMO, núm. Expediente referenciado.**

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS LICITADORAS QUE
CONCURREN EN ESTA OFERTA

1. Tienen la voluntad de constituir una UTE para participar en este proceso de licitación con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:
...% la empresa..... (razón social y CIF)
...% la empresa.....

Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

2. Que designan representante de la UTE en este proceso de licitación al / la señor / a..... con DNI núm.....
3. Que la denominación de la UTE a constituir es.....; y el domicilio para las notificaciones a la UTE y a cualquiera de sus integrantes es..... núm. teléfono.....; núm. de fax.....; dirección de correo electrónico (@)..... [3]
4. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, y que ésta está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna de acuerdo con el art 71. LCSP y que cumple con todos los requisitos mínimos establecidos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a licitar y así lo manifiesta mediante la firma de esta declaración responsable.
5. Está o no inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 35 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR

Expediente nº:
SMC2012-042-2022

() Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación

() Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

() Ha solicitado la inscripción en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

() No se encuentra inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE.

6. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

7. Que la empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.

8. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en caso de ser **empresarias no comunitarias**, tal y como dispone el artículo 68 de la lcsp, compromiso, en caso de ser adjudicatario, de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. **Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior** y se acompañará a la documentación que se presente

9. Que (Señalar lo que proceda PARA CADA EMPRESA):

A () Son empresas vinculadas con la(s) empresa(s) oferente(s) que a continuación se indican las incluidas en la relación adjunta:

(Indicar razón social de la empresa oferente nº 1)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº1): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº 2)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 36 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR

Expediente nº:
SMC2012-042-2022

	a la oferente nº 2): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº 3)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº3): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº ...)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº...): - -

B () Que la(s) empresa(s) oferente(s) que se indican a continuación no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (Nota: si ninguna de las empresas tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.)

10. Que las empresas emplean a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50 trabajadores:
o Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
o Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
o Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....

11. Que las empresas a la que representan: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 100 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
o Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 37 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR

Expediente nº:
SMC2012-042-2022

- en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - o Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
 - en aplicación del apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
 - o Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
 - o Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
12. Que las empresas que representan: (cumplimente)
- a. A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, las empresas tienen en sus plantillas un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de.....%. Así mismo, cuentan en plantilla con..... (indicar número) trabajadores fijos con discapacidad y con..... (indicar número) personas trabajadoras en inclusión.
 - b. Que de un total de..... trabajadores en sus plantillas, el número de trabajadores temporales es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de las plantillas.
 - c. Que de un total de....trabajadores en sus plantillas, el número de mujeres empleadas es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de las plantillas.
13. La empresa contratista es una PYME (señalar lo que proceda):
- SÍ
 - NO
14. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
15. **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 38 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR

Expediente nº:
SMC2012-042-2022

recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

(FIRMA ELECTRÓNICA de CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES)

[1] Este modelo solo debe ser utilizado por empresarios que se van a constituir en UTE. NO DEBERÁN UTILIZAR EL ANEXO I.

[2] Ampliar en caso de que la UTE esté integrada por más de dos empresarios.

[3] Los datos consignados en este apartado serán utilizados para notificar/contactar tanto con la UTE una vez formalizada, como con los integrantes de la misma antes de su formalización.

[4] Indicar las cantidades o porcentajes que sean el resultado de sumar los correspondientes a cada una de las empresas concurrentes.

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 39 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR

Expediente nº:
SMC2012-042-2022

ANEXO III - OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El abajo firmante el / la señor / a, con DNI / NIE núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica....., con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono de contacto número y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación menor del **SUMINISTRO DE UN NUEVO EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MISMO, núm. Expediente referenciado.**

se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas por la siguiente oferta:

1. CRITERIO ECONÓMICO:

PARA EL SUMINISTRO

PRECIO NETO OFERTADO DEL EQUIPO MULTIFUNCIÓN (Indicar importe en cifra y letra)	IVA (21%) (Indicar importe en cifra y letra)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO (Indicar importe en cifra y letra)
_____ €	_____ €	_____ €

(en caso de discrepancia o ilegibilidad prevalecerá el importe expresado en letras)
LAS CANTIDADES DEBEN ESTAR EXPRESADAS CON 2 DECIMALES

PARA EL SERVICIO:

Nº copias estimadas

SOCIEDAD CÁDIZ 2012, S.A.

Precio Neto ofertado copia a color: _____ €	6.000	
Precio Neto ofertado copia a B/N: _____ €	6.000	

(FIRMA ELECTRÓNICA)

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 40 / 41



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-042-2022

ANEXO VII - OTROS

El abajo firmante el / la señor / a, con DNI / NIE
núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física /
jurídica....., con NIF núm., con la
siguiente dirección de correo electrónico y teléfono de contacto número
..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación
menor del **SUMINISTRO DE UN NUEVO EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ
2012, S.A Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MISMO, núm. Expediente referenciado.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

DEBEN INSERTAR EN PDF LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CLÁUSULA Nº20 DE ESTE PCAP

(FIRMA ELECTRÓNICA)

	Código Seguro de verificación: dsDA5aVhigVgmAjf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 17:13:06
	ID.FIRMA	A72176555	dsDA5aVhigVgmAjf	PÁGINA 41 / 41